

7785

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV (posición estadística 87.01.A).

El Real Decreto 2227/1984, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de ruedas de potencia comprendida entre 90 y 150 CV, estableciendo en su artículo undécimo que las Autorizaciones-particulares otorgadas en base a la Resolución-tipo aprobada por Real Decreto 2463/1979, de 14 de septiembre, ya caducada, quedan amparadas por esta resolución-tipo, sin variación de sus plazos de vigencia.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), se concedieron a «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Real Decreto 2463/1979. Esta autorización-particular ha sido prorrogada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 11 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Persistiendo las circunstancias que motivaron la concesión de la citada autorización-particular resulta aconsejable ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la misma.

Asimismo, al haber cambiado de denominación los modelos de tractores a fabricar, se hace necesario modificar dicha autorización-particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de febrero de 1985,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 4 de noviembre de 1980 otorgada a «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular de 4 de noviembre de 1980 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de tractores a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tractor	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo 2140 S-2 de ruedas, de potencia efectiva de 90 CV	91,03	8,97
Modelo 3140 S-2 de ruedas, de potencia efectiva de 103 CV	90,64	9,36

Tercero.—Los anexos I y II de dicha autorización-particular quedan subsistentes, debiendo entenderse que las referencias contenidas en dichos anexos a los modelos 2140 y 3140 quedan referidas a los modelos 2140 S-2 y 3140 S-2, respectivamente, sin que la relación de elementos a importar sufra ninguna alteración.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7786

RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se constituye en la Dirección General de Enseñanzas Medias, un equipo de trabajo como apoyo a las tareas de investigación y aplicación de la Informática a la Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La introducción de las tecnologías de la información en la Enseñanza Media constituye un objetivo que debe ser

alcanzado partiendo de una concepción clara sobre qué utilidad debe prestar el ordenador en los Centros docentes, en qué medida puede ser un instrumento que facilite el aprendizaje de las distintas materias y qué formación debe recibir el Profesorado encargado de transmitir al alumno los conocimientos informáticos adecuados.

Algunos Centros de Enseñanzas Medias ya cuentan con ordenadores y pueden, en consecuencia, realizar, con carácter experimental, actividades en el sentido apuntado. Siete de estos Centros disponen de ordenadores personales, para favorecer la evaluación, experimentación y desarrollo de lenguajes y programas informáticos destinados a la Enseñanza Media, según convenio suscrito por una determinada Entidad y la Dirección General de Enseñanzas Medias, con fecha 30 de diciembre de 1983, cuya cláusula séptima establece la necesidad de coordinar las actividades que realicen los Centros.

Se hace así necesario, de una parte, realizar las investigaciones y estudios que contribuyan a clarificar el papel de la Informática y otras tecnologías asociadas en la Enseñanza Media y, de otra, coordinar las actividades de los Centros, con el fin de que dichas actividades sean realizadas y sus resultados evaluados con criterios homogéneos, de manera que contribuyan a que la introducción de la informática en la Enseñanza Media se realice acertadamente, en función de las necesidades de formación que demanda una sociedad profundamente influenciada por estas tecnologías.

Para cumplir esta doble tarea, esta Subsecretaría ha resuelto constituir un grupo de trabajo cuya dependencia, composición y funciones se ajustarán a cuanto se expresa a continuación:

Primero.—El Grupo de Trabajo, que se constituye por la presente Resolución, dependerá del ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias, a través del ilustrísimo señor Subdirector general de Bachillerato.

Segundo: Estará integrado por:

El Consejero Técnico de Informática de la Dirección General de Enseñanzas Medias que, bajo la supervisión del ilustrísimo señor Subdirector general de Bachillerato, planificará las tareas del Grupo de Trabajo.

Un Director del Grupo, que actuará de Coordinador del mismo.

Cuatro Profesores de Enseñanza Media.

Tercero.—Serán funciones del Grupo de Trabajo:

Desarrollar proyectos de investigación relativos al uso de las Tecnologías de la Informática en la Enseñanza Media y proponer la colaboración con otras Entidades que realicen investigaciones análogas.

Desarrollar programas de ordenador de carácter educativo, así como otros materiales didácticos complementarios.

Constituir fuentes documentales al servicio de la Dirección General de Enseñanzas Medias y de los Centros.

Realizar los estudios oportunos, que ayuden a diseñar las directrices de perfeccionamiento del Profesorado.

Coordinar las actividades de los Centros de Enseñanza Media equipados con material informático, según sus experiencias y evaluar los resultados de las mismas.

Cuántas otras funciones, relacionadas con las Tecnologías de la Información, le encomiende la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Cuarto.—Las actividades del Grupo de Trabajo se financiarán con cargo a las consignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación y Ciencia, que correspondan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1985.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7787

RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.852 el ocular filtrante para pantallas para soldados, marca «Archanda», modelo Tono 11, fabricado y presentado por la Empresa «Guarnicionería Archanda, Sociedad Anónima», de Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldado-